

*ES*



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO # 63
PROCESO	DIVORCIO
EJECUTANTE	FÉLIX ANTONIO MORA GALEANO
EJECUTADO	MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA
RADICADO	No. 05-001 31 10 008 2020-415-0
DECISION	CONCEDE AMPARO DE POBREZA

Dentro del término del traslado de la demanda concedido a la demandada MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA, solicitó AMPARO DE POBREZA para el nombramiento de abogado que la represente en este proceso de DIVORCIO, en los términos del artículo 152 y 154 del código general del proceso (ley 1254 de 2012), que ordenan conceder el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y se les designará el apoderado que represente en el proceso.

Así las cosas, la solicitud que ahora se resuelve, reúne en este caso los requisitos legales, como quiera que bajo la gravedad del juramento, él que se considera surtido con la presentación de la solicitud, la solicitante afirmó no estar en capacidad de pagar un abogado para su defensa.

Se determina entonces que la solicitante se encuentra en las circunstancias previstas por el artículo 151 del Código General del Proceso, o que hace procedente el amparo de pobreza con el fin de garantizarle el acceso a la administración de justicia y el derecho a la igualdad real durante el desarrollo de la acción pretendida; en consecuencia, se le nombrará abogado para que le conteste la demanda.

Con la advertencia a la demandada de prestar toda la colaboración debida en las diligencias tendientes a la aceptación del cargo de abogado de oficio por parte de la profesional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: **CONCEDER** el AMPARO DE POBREZA a la señora MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: **NOMBRAR** a la señora MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA abogada de oficio para que la represente en esta demanda en su calidad de demandada le conteste la demanda y la asista en las etapas concernientes a este trámite de DIVORCIO, a la Doctora Dra. GLORIA AMPARO VALENCIA GARCIA, localizable en la Calle 50 Nro. 51-24 Oficina 1110 Edificio Banco Ganadero, teléfono Nro. 315 410 4477, Mail: glovalenciaabogada.2020@gmail.com.

TERCERO: **COMUNIQUESELE** este nombramiento, por parte de la señora ECHAVARRIA HIGUITA, vía telefónica, telegráfica o por otro medio más expedito, para que dentro de los tres días siguientes a la comunicación manifieste la aceptación del mismo.

CUARTO: **INSTAR** a la solicitante **PRESTAR** la colaboración debida en procura de la aceptación del abogado nombrado en el término de **VEINTE (20)** días, so pena de desatender el amparo solicitado.

**NOTIFIQUESE.**

  
**ROSA EMILIA SOTO BURITICA.**  
**JUEZ.**

